

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN HIPOTECA
Nº 2020-00027
Demandante : CRISTOBAL CHAVARRO MÉNESES
Demandada : MARIA PARRA VDA. DE BARRERA

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 29, como dentro del término señalado no compareció la emplazada MARIA PARRA VDA. DE BARRERA, de conformidad con lo previsto en artículo 108 del C.G.P. inciso séptimo del C.G.P., el Despacho le nombra Curador Ad-litem para que la represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se le designa como Curador Ad-Litem al Dr. CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

036 16-X-2020
[Handwritten signature]

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2b2fe3e67c452dbefe07a79ed7aea97d45233ba6ed5ff3a0b43ec5549cf6f8c
Documento generado en 14/10/2020 02:54:49 p.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>